

*Notificación á Mejía.*

Finalmente, hallándose presente el reo Tomás Mejía, se le leyó por mí el escribano, el telegrama de la foja anterior, quien impues- to de su contenido, manifestó quedar conforme con esta disposición; y para constancia, el referido ciudadano Juez Fiscal mandó se pusiera por diligencia que firmó conmigo, de que doy fe.—González.—Una rúbrica.

*Ejecución de la sentencia.*

En el cerro de las Campanas, sito á setecientos metros de la orilla occidental de la ciudad de Querétaro, á las siete y cinco minutos de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, yo, el infrascrito Escribano, doy fe, que en virtud de la sentencia pronunciada por el Consejo ordinario de guerra y confirmada con el decreto asesorado del ciudadano General en Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte, de ser pasados por las armas los reos Fernando Maximiliano de Austria, llamado Emperador de México, y sus generales Tomás Mejía y Miguel Miramón, se les condujo con segura cus-

todia al punto citado, donde se hallaban situadas las tropas para la ejecución de la referida sentencia, mandadas por el C. General Jesús Díaz de León; y habiéndose publicado por dicho señor el bando de ordenanza, fueron simultáneamente ejecutados los precitados reos á la hora y en el lugar referidos; y para constancia, el ciudadano Fiscal mandó se pusiera por diligencia que firmó conmigo el presente escribano.—González.—Una rúbrica.—Félix G. Dávila.

En seguida el ciudadano Fiscal dispuso que se agregasen repuestas doce hojas de papel sellado, en reemplazo de igual número que obran en esta causa del común, por falta del primero. Y para constancia, lo firmó conmigo el escribano, de que doy fe.—González.—Una rúbrica.—Jacinto Meléndez—Una rúbrica.

A continuación, el referido ciudadano Fiscal, pasó, acompañado de mí el Escribano, al alojamiento del ciudadano General en Jefe, á hacer entrega de este proceso, compuesto de dos cuadernos de documentos, y el expediente compuesto de trescientas catorce fojas útiles. Y para constancia, mandó se pusiera esta diligencia que firmó conmigo el infrascrito

crito Escribano, de que doy fe.—*González.*—Una rúbrica.—*Jacinto Meléndez.*—Una rúbrica.

Durante el curso de este proceso, que había tenido en suspenso á los ánimos en toda la extensión de la República, los Licenciados Riva Palacio y Martínez de la Torre, que no habían querido detenerse en Querétaro, para estar inmediatos al Gobierno, y en último extremo arrancarle el indulto, habían puesto en acción, para conseguirlo, cuantos recursos les permitía su inteligencia, su amistad con los miembros del mismo Gobierno, y aquel infatigable celo de hombres que, poniéndose á la altura de circunstancias grandes y difíciles, buscan una solución satisfactoria, que corresponda á la magnitud del objeto.

Pero mientras en San Luis Potosí la cuestión tomaba proporciones solemnes, girando en la vasta región de la inteligencia, del patriotismo, del honor y de la buena fe, en Querétaro los amigos de Maximiliano, ponían en juego otra clase de manejos para libertarlo.

Entre las personas que más se distinguieron por su energía y actividad para salvar al desgraciado Archiduque, la joven Princesa de Salm, cuyo esposo había caído también pri-

sionero, fué quien sin medir peligros, dificultades ni instancias, apareció como una heroína. No dejó de ensayar uno solo de los medios en que abunda la imaginación femenil, apasionada y escudada con la belleza y la respetabilidad de su sexo.

Su incesante afán, le sugirió un acto de peligrosa seducción. Estaba encargado de la inmediata custodia de Maximiliano, el subordinado y valiente Coronel Miguel Palacios, que se había hecho notable por su inteligencia militar y por su intrepidez, á cuyas dotes unía una modestia suma. Tan buenas cualidades, lo habían hecho acreedor á la ilimitada confianza del General Escobedo.

La Princesa de Salm obtuvo de Palacios, que le hiciese una visita reservada en su propio alojamiento, donde comenzó por manifestar al coronel, que le eran conocidos los pormenores de su situación personal; que era un soldado pobre y con una familia en extremo necesitada; que su esposa, acabando de dar á luz un niño, había carecido hasta de lo indispensable para acudir á las necesidades del momento: que le era forzoso buscar un porvenir á sus hijos, y diciendo esto le ponía en las manos un billete de banco de valiosa suma, añadiendo, que sería mas ámplio el donativo, por solo un leve servicio que exigía,

con la condición natural de perfecto secreto, que Palacios guardaría bajo su palabra de honor.

Palacios la dió, poniendo á salvo honrada y prudentemente el cumplimiento de su deber, su reputación y su honor. Admirado de la puntualidad con que la dama se había informado hasta de las menores circunstancias de su vida privada, y de la gruesa cantidad que le ofrecía por el que la Princesa llamaba pequeño servicio, hubo de preguntarle, que era lo que deseaba.

Todo el servicio que la princesa exijía, era que Palacios se durmiese un momento, añadiendo, que sólo esto le faltaba para lograr la evasión de Maximiliano, á cuyo fin tenía ya hechos sus arreglos.

Esta revelación sobresaltó al Coronel, produciéndole desde luego la sospecha de que quizá la seducción había entrado en la tropa, y tranquilizando á la Princesa con la vaga frase de que iba á ponerse de acuerdo con el General Escobedo, frase que la Princesa quizá no pudo entender bien, por falta de conocimiento en el idioma, y que tal vez le infundió la idea de que Escobedo iba á hacerse cómplice en la seducción, despidióse cortésmente de ella, y fué inmediatamente á comunicar al General en Jefe este acontecimiento.

Palacios, reducido á la pobreza, y sujetando á su modesta familia á todas las privaciones y escaseces de nuestros sufridos militares, acababa de desechar una fortuna, reivindicando así el honor del soldado mexicano, la probidad del republicano generoso, el buen nombre de nuestra sociedad, la gloria del pueblo que ha sido tan villanamente calumniado en Europa con los epítetos de ladrón y prostituído.

La conducta de Palacios en este singular episodio, será siempre un padrón de vergüenza para nuestros detractores, y un timbre de honor para la República.

Afortunadamente las tentativas de soborno entre otros jefes y soldados, habían sido infructuosas; y Escobedo, á quien se le habían denunciado, y que sabia ya que se versaban en el cohecho cantidades enormes de dinero, satisfecho de la conducta de los soldados que custodiaban á Maximiliano, no quiso que se tentasen nuevos medios de inmoralidad, y le fué necesario hacer salir de Querétaro á la Princesa de Salm, y á los encargados de negocios de Italia, Bélgica y Austria, que habían acudido al llamamiento de Maximiliano, y que allí eran los únicos que para salvarlo no se detenían en gasto ni en riesgos.

Parece que la fatalidad con su titánica y

férrea mano pesaba sobre el Archiduque. Nada favorecía su salvación; sin embargo, los jurisconsultos Riva Palacio y Martínez de la Torre, antes de saber la sentencia, pero presumiéndola, habían elevado al Gobierno el siguiente curso:

«Ciudadano Presidente.—Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre, defensores nombrados por el Archiduque Fernando Maximiliano de Austria, en la causa que se le formó como prisionero de guerra rendido en la mañana del 15 del próximo pasado Mayo, al Ciudadano Presidente de la República, con el debido respeto ocurrimos exponiéndole; que próxima á sentenciarse esta causa, y temiendo, supuesto el rigor de la ley porque se le juzga, que se imponga la pena capital á nuestro defendido, ocurrimos en su nombre pidiendo la gracia de indulto.

Acaso en los anales de los procesos políticos, no se registra uno en que más justificada sea la gracia que solicitamos.

Agobiada nuestra patria por una guerra civil en que han perecido muchos de sus mejores hijos, las pasiones se exacerbaron; y diciéndose agraviadas por una suspensión de pagos, tres naciones de Europa tomaron la resolución de intervenir en nuestros negocios interiores. Debatido el objeto de la invasión

en las playas de nuestra patria, se separaron de la empresa los gobiernos de España é Inglaterra. Francia, sola, afrontó los peligros de una lucha en que el espíritu nacional de México debía jugar el heroico papel de vencedor, que desprovisto de elementos de riqueza y de poder, su victoria la debiera al inmenso amor que el pueblo mexicano tiene á su independencia. Errantes anduvieron sus buenos hijos, pero con la frente levantada, porque la causa que defendían era nacional y justa, y el porvenir jamás cierra sus puertas á la justicia.

El Supremo Magistrado de la Nación, después de la lamentable ocupación de Puebla, se vió obligado á abandonar, por la irresistible fuerza de los acontecimientos, la ciudad de México, y el día 10 de Junio de 1863 entró á la capital el ejército francés. Poco tiempo después se preparaban trabajos para que se diera un nuevo gobierno al país.

La historia de este período nadie la ignora, y á nosotros sólo nos toca decir, que nombrado el Archiduque de Austria, por una junta de notables, Emperador de México, el día 10 de Julio de 1863, no bastó este nombramiento para resolverlo á venir; porque no se creyó llamado por la voluntad de los mexicanos. Nuevas condiciones de legitimidad im-

puso para resolverse. Transcurridos algunos meses, se le presentaron diversas actas que, á su juicio, según nos aseguró, y el de respetables abogados de Europa y América, le daban derecho para poderse reputar nombrado por México para ejercer la autoridad ó poder de Emperador. Esta creencia lo determinó, según nos ha referido también, á venir al país, animado de una firme resolución de defender á toda costa la independencia de México y la integridad de su territorio que creía amenazadas. Muchos actos de su administración así lo acreditan, y un gran número de pruebas pudieran haberse presentado en juicio, si el proceso formado lo hubiera permitido. Documentos de indisputable fe habrían visto los jueces, y acaso se hubiera mitigado el rigor de la ley. Fácil habría sido demostrar, según nuestro mismo defendido con toda sinceridad nos explicaba, la rectitud de sus intenciones, al aceptar el trono de México, y su firme resolución de sacrificarse por la independencia de su nueva patria y por la integridad de su territorio.

Envueltos quedan en el misterio de un proceso meramente militar, los grandes actos de defensa del acusado, quien con el calor de la más profunda convicción, nos decía: que la historia sabrá presentar más tarde sin pasión,

sus penas y esfuerzos para que México no se complicara en graves cuestiones internacionales. El Archiduque nos repetía, que este era para él su título de orgullo, y que si á su limitada defensa no podían acompañarse documentos de su justificada conducta, personas habría más tarde que honraran su memoria, presentando fielmente al pueblo mexicano y al mundo entero la verdad, á la que estaba ligada su rectitud de intenciones.

Embarazada la defensa en ese terreno que demanda tiempo para aducir las pruebas, creemos de un deber imprescindible, que en esta exposición que hacemos á toda prisa, se consignen especies que tienen, en el sentimiento mismo de la Nación, cierto carácter de verdad. Sea cual fuere la responsabilidad que pese sobre el Archiduque de Austria, ¿podrá atribuírse una intención criminal en un grado superior á la escala de delitos comunes? ¿No deberá tomarse en cuenta, que en el fondo de su conciencia, habiendo algún temor sobre la ilegitimidad de su elección, se habían dado pasos que en apariencia justificaban el origen de su nombramiento, y que estas apariencias se le presentaban con el sentido de la verdad?

Al hablar de este puuto, el Archiduque nos decía: «Yo no he venido á hollar las institu-

«ciones de este país, que agitado por la guerra civil, era víctima, mucho antes de mi llegada, de una invasión que en mis propósitos estaba combatir, obteniendo para mi nueva patria los ofrecimientos de los gobiernos de Europa, sin humillación del más puro sentimiento nacional. La probabilidad de buen resultado, el éxito de esta empresa, podrá ponerse en duda; pero no la buena fe de mi conducta. Jamás creí, al venir, que se me hiciera responsable de una situación que yo había creado, y de la cual, ni Dios ni la posteridad me juzgarán reo. Yo seré responsable de los actos de mi administración; pero jamás de acontecimientos en que ningún participio tuve. En el porvenir del Gobierno que debía fundar, comprometía también el mío, mi nombre y el de mi familia; y por muchos meses, con sangre fría, sin el estímulo de la pasión, creí que podría hacer el bien de esta Nación, que amaba por gratitud.»

¿Puede este error ser un crimen que merezca la pena capital? La pena de una apreciación inexacta, será tan severa como la del mayor delincuente del orden común?

Bien sabemos que al pesarse en la balanza política los daños de un trastorno público, personas hay que los estiman superiores al

mayor delito que un individuo pudiera cometer; pero esa opinión está condenada por los hombres cuerdos; porque el crimen del individuo tiene la reprobación del universo entero; no hay, para cometerlo, la conciencia tranquila, que es la fuente de lo excusable.

Nuestro defendido no se reconoce, sin embargo, como causa del trastorno del país. La bandera de la República flameaba lejos de la Capital y de muchos Estados, cuando se presentó como Emperador. Ni se reputó conspirador, ni tampoco revolucionario; «y el mal éxito de la empresa, nos decía, acredita la fuerza de los sentimientos republicanos en el país; pero nunca un crimen de mi parte, que al obrar como lo hice, me animaba una recta y patriótica intención. Si el instinto de humanidad es hacer el bien, yo quise y juzgué que podía hacerlo á un pueblo que creí que me llamaba.»

Los defensores, al oír esta instrucción que nos parecía franca y sincera, comprendimos la posibilidad, en personas honradas, de comprometerse en causas políticas que merecen toda la indulgencia del gobernante al ver establecido su poder. La prueba porque ha pasado la República, mientras más dura ha sido, más la engrandece, y su nombre y su por-

venir serán más grandes mientras menos severa sea con quien, rendido á la discreción del General en Jefe, nunca se conforma con los cargos de una perversidad indisculpable de intención, cuando se acepta por error el poder, como derivado del voto público.

Abierto á la razón el cuadro de estos sucesos, la ley de 25 de Enero de 1862 no es aplicable, porque no pudo estar en la mente del legislador poner frente al Gobierno Constitucional, otro, llámese de hecho ó de usurpación, que durára tres años y fuera reconocido por toda la Europa, por el Brasil, Rusia, etc.

En la fría razón de los hombres de Estado, no puede caber que se niegue al tiempo y á los acontecimientos su propio nombre, su vida, y las consecuencias que se derivan de su existencia. Si la política tuviera ese poder, la omnipotencia del hombre sería un hecho, y la verdad estaría subordinada á las facultades del gobernante. Llámese por lo mismo Imperio, dictadura, poder usurpado, etc., la existencia de ese poder ha sido un hecho que no pudo haber estado en la mente del legislador que se juzgase en un Consejo de guerra, por personas incompetentes para las altas cuestiones de que provenían los cargos al que obraba en virtud de ese poder.

Mas ya que este fué un hecho, á los defensores corresponde, para el desgraciado evento á que se refieren, pedir una gracia, que esperan sea otorgada por las consideraciones que pasan á exponer.

En Diciembre de 1861 los españoles invadían ya á Veracruz, y el 5 de Mayo siguiente, el triunfo de las armas del país acreditaba que solo Francia luchaba con nuestra Patria. En todo este período, si es que había sonado el nombre del Archiduque de Austria, ningún compromiso lo ligaba en esa época, y retiradas las tropas francesas, casi un año han necesitado para ocupar á Puebla. Transcurrido todo el de 1863, es cuando se le llamó. De entonces á su llegada ha transcurrido otro año, y la Regencia había legislado y gobernado, no por su encargo ó instrucción, como lo justifican los primeros actos del Archiduque. Todavía á su llegada, antes de nombrar Ministerio, nos ha referido que quiso conocer la opinión del país, y que al legislar como Emperador, tuvo la convicción de que la República estaba reducida á una extensión muy limitada del territorio.

Tan cierto es esto, que se ha hablado siempre con elogio del número de personas que acompañó hasta Paso del Norte al C. Presidente de la República. Esta honra, justo tes-

timonio del patriotismo constante de algunos mexicanos, es un monumento que en lo moral se ha levantado á los sostenedores de las instituciones; pero es también una prueba fehaciente de que ese poder que se llamó Imperio, tuvo una existencia indisputable que miles de hechos lo acreditan.

La fuerza física que lo apoyara, no podía reputarla elemento invencible y poderoso hasta el extremo de callar las voces que proclamaran la República.

Indomables campeones de ésta, en algunos puntos sostenían con su sangre los altos sentimientos de su patriotismo; pero estaban también reducidos á un corto número de defensores que, si confiaban en el porvenir de su causa, era porque al través de esa calma ó indiferencia aparente de la Nación, veían solo oculto el grito que un día debería darse proclamándose por todos la libertad, la República, la independencia de su Patria.

Previsión será esta de un espíritu superior; inspiración acaso solo de un acendrado patriotismo. El hecho de actualidad lo está acreditando, y esos hombres merecen bien de la patria: sus nombres se escribirán un día con el indeleble carácter de una tierna tradición que las generaciones dan con su memoria á los hombres públicos que honran el lugar en

que nacen; pero esto mismo ¿no acredita en Maximiliano que pudo equivocarse de buena fe en sus apreciaciones? ¿que el éxito de sus primeros pasos le haya parecido el afecto de un pueblo que quiere un rey, la obediencia de una nación que se había cansado de la República?

Esta vivía en el corazón de todos, y el silencio de cierto tiempo fué solo el estupor de sucesos imprevistos que en nada ligaban el corazón; pero ellos podían perturbar, como perturbaron, el juicio de este príncipe que, en su error, comprometió á otras personas.

¿No deberá ser esta consideración de algún peso en el ánimo de los que forman el Gobierno, para atenuar una pena que nuestra misma Constitución repugna? ¡Pena horrible, reservada en los tiempos modernos solo á grandes criminales!

Reciente está el hecho de una colosal insurrección en la República del Norte, y todos los gritos de odio y venganza en los momentos del conflicto armado, se volvieron calma y reposo cuando el gobierno tuvo la conciencia de haber dominado la revolución. No ha corrido allí más sangre que la de un infame asesino. Las causas políticas no han terminado con el fin dramático de los hombres de la insurrección.



En Europa tenemos también, en nuestros días, ejemplos de indultos otorgados á jefes de rebelión, á pesar de que contaran los gobiernos muchos años de establecidos, y á esta gracia se debe acaso la paz interior de aquellas naciones.

México, por desgracia, ha visto muertos entre los primeros de sus hijos, á Iturbide y á Guerrero, figuras colosales de nuestra independencia; la lucha prolongada ha seguido esa escala de exterminio, y ningún fruto ha dado en beneficio del país, sirviendo sólo de prueba, que las causas políticas no cuentan menos defensores cuando el patíbulo pone término á la vida de los hombres.

Tal convicción fué, sin duda, la más poderosa causa para que los legisladores de la Constitución de 1857 sostuvieran con un valor digno de elogio, la extinción de la pena capital por causas políticas, y así lo establecieron en su artículo 23.

En la sabiduría de aquellos legisladores, además de la virtud inestimable de hacer el bien, había la máxima, de que el extravío de sus semejantes no se castigara con una pena que impide la rectificación del error mismo. Las revoluciones se combaten con las armas; pero ha de haber siempre un fondo de rectas ideas que hagan amar la bandera de los go-

biernos, lo contrario, exaspera los sentimientos, excita el delirio fanático de una causa, y el cadalso es entonces una escuela de martirio que eleva los principios que se combaten.

La terrible idea que se apodera en los gobiernos vencedores, de armarse de una poderosa energía que precipita muchas veces en un abismo los más caros intereses de la Patria, es acaso el fundamento más sólido de los sostenedores de que la pena de muerte no puede aplicarse por causas políticas. El Gobierno, en su victoria, es entonces el acusador, el fiscal, el juez, el tribunal, el ejecutor, y al fin los gobiernos son hombres capaces de pasiones que pudieran combinarse, sin una premeditada y dañada intención, con una intransigente energía que en nada apreciara los justos motivos de atenuación de las penas. Tal severidad, que en nada estima los errores excusables, cerrando los ojos y tapándose los oídos para no ver ni oír las súplicas, las quejas, las disculpas, las excusas del partido vencido, pudiera mirarse como un acto de enemistad, más bien que de recta aplicación de justicia, y en esa transformación de papeles del poder público, la sociedad estaría siempre expuesta á los peligros de una cadena sucesiva de ejecuciones.

Los legisladores de 1857 tenían á la vista

el triste cuadro de nuestras revoluciones, que han dado ya materia para escandalizar al mundo entero, y en esa misma época de exaltación, la más profunda que entre nosotros se halla conocido, con un esfuerzo que está reservado al porvenir apreciar, manifestaron con su conducta pública, que no querían el exterminio de sus enemigos, aspirando solo á una conversión cuya época no podía ser aquella en la que solo se depositaba el germen de un bien que más tarde debiera cosecharse. ¿Qué tiempo pudiera ser más á propósito que éste? ¿Cuándo pudiera presentarse ocasión más oportuna? Jamás los partidos han estado más cerca de entenderse, y esa Constitución debe ser el vínculo de unión para mexicanos que, aleccionados por la desgracia, piden á los vencedores una mano de hermanos por medio de la observancia de una prescripción humanitaria de la Carta fundamental. ¡Cuánto bien encerraría hoy el respeto profundo del art. 23 de la Constitución! Este ejemplo sería más eficaz que mil cadalsos que se levanten para ahogar en su propia sangre á los vencidos!

Los defensores saben que el C. Presidente cree que está en suspenso la Constitución de 1857, aun en sus bases ó principios fundamentales; pero esa misma suspensión, aceptándola como una verdad, ¿obliga á imponer

de una manera irremisible la pena capital al Archiduque de Austria, y con él, acaso, á algunas otras personas? No es más lógico ó humanitario amoldar el uso de las facultades discrecionales á los principios fundamentales de una Constitución por la que ha luchado la República, y quiere que no sea una letra muerta?

Las leyes fundamentales merecen tal acatamiento y respeto, que aun en el uso de ese poder con que se reviste á veces á los gobiernos, se cree, por distinguidos publicistas, que no se pueden tocar. Así los enseña Wattel diciendo: «Pertenece esencialmente á la sociedad hacer las leyes que han de arreglarla, el modo de gobernarse, y la conducta de los ciudadanos cuya potestad se llama poder legislativo. La Nación puede confiar su ejercicio al príncipe ó á una asamblea, ó á esta y al príncipe juntamente, los cuales tienen desde entonces un derecho de hacer nuevas leyes y abrogar las antiguas. Pregúntase si su poder se entiende hasta las fundamentales, y si puede mudar la constitución del Estado? Los principios que hemos establecido, nos obligan ciertamente á decir, que la autoridad de estos legisladores no alcanza á tanto, y que deben mirar como un sagrado las leyes fundamentales, si la Nación no los ha